CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
DECRETO 1082 de 2015

QUE DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS REALIZADO POR LA DEPENDENCIA DE SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO, DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP

CERTIFICA QUE:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 del Estatuto de Contratación Administrativa y el desarrollo señalado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por su parte de acuerdo al Manual de Contratación GAA-MA-01/V4 de la UNP, se hace necesario adelantar los trámites pertinentes para contratar la prestación de los servicios asistenciales para la administración de la base de datos y manejo de archivo en el Grupo de Selección y Evaluación de la Subdirección de Talento Humano de la UNP, de conformidad con las directrices y políticas de la Unidad Nacional de Protección – UNP

En razón a lo expuesto, se pretende suscribir un contrato de prestación de servicios, al tenor de las previsiones contenidas en el artículo 32, de la Ley 80 de 1993, el cual es celebrado por las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad, que en el caso en estudio se pretende celebrar un contrato con JOSÉ JULIÁN GONZÁLEZ ROJAS, identificado con el número de cédula 94074539, dado que los servicios que se requieren contratar no pueden adelantarse con personal de planta y, por lo tanto, la Unidad Nacional de Protección, al contratar, lo hace en consideración a las calidades y experiencia del contratista, en especial para el cumplimiento de las funciones propias de la Entidad.

Se considera oportuno esta contratación al tenor de lo consignado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez JOSÉ JULIÁN GONZÁLEZ ROJAS, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para realizar los servicios demandados por la Unidad. Por tal motivo, se considera viable y oportuna la presente contratación.

Se firma en Bogotá, D.C., a los veintisiete días del mes de noviembre de 2020

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ OCAMPO
SUBDIRECTOR S. ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	María del Mar Pico		27/11/2020
Revisó	Fernanda Garay Bonilla		
Aprobó	Derly Aguiar		

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

COMUNICACIÓN INTERNA

MEM20-00027694

FECHA : LUNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

DE : JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ OCAMPO
Subdirector S. Especializada de Seguridad y Protección

PARA : ERLY PATRICIA GARCIA VELANDIA
Subdirectora de Talento Humano

ASUNTO : Solicitud de Insuficiencia de Personal

De manera atenta solicito verificar si la Unidad Nacional de Protección cuenta con personal que tenga el siguiente perfil. (Marque con una **X**)

Asesor	
Profesional	X
Técnico	
Asistencial	

Requisitos de Estudio:	**Título: Profesional de cualquier carrera** **Título de Postgrado: N/A**
Requisitos de Experiencia:	**Experiencia General: N/A** **Experiencia Relacionada: N/A**

Lo anterior, por cuanto la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección requiere una (1) persona para cumplir con las siguientes actividades:

Propósito de la necesidad: .

Prestar los servicios profesionales a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, de conformidad con las directrices y políticas de la Unidad Nacional de Protección – UNP

Actividades principales a desarrollar:

1. Prestar los servicios profesionales en el Grupo de Recepción, Análisis, Evaluación del Riesgo y Recomendaciones de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP
2. Analizar solicitudes de protección allegadas a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección
3. Recibir mensualmente las Órdenes de Trabajo (OT´s) remitidas a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, y cerrar en el tiempo establecido en ley las mismas.
4. Adelantar todas las actividades consistentes en realizar las evaluaciones de riesgo individual, colectivo y de sedes, atendiendo las líneas directrices establecidas en ley y según la demanda de solicitudes allegadas a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP.
5. Aplicar los procesos y procedimientos definidos en la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP, de la siguiente manera: realizar la verificación de la documentación suministrada para cada caso asignado y el perfil de cada solicitante; contactar al o la evaluada y recibir el correspondiente consentimiento; realizar la entrevista de manera personal para conocer de fondo la información relacionada con los hechos amenazantes y situación personal del o la solicitante; adelantar las gestiones necesarias, conducentes, pertinentes y útiles para confirmar o desvirtuar los hechos manifestados por el o la requirente, tales como entrevista a terceros, consultas a las diferentes autoridades locales o nacionales, dependiendo del lugar de ocurrencia de los hechos o donde se encuentre el o la evaluada, consulta a medios abiertos, análisis a entornos y demás actividades necesarias; terminado lo anterior aplicará la parte técnica consistente en los análisis de la información recopilada a la luz de la jurisprudencia relacionada en materia objeto del Programa de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP.
6. Diligenciar las fichas y el software de control de gestión para cada etapa del procedimiento y elaborar el estudio de riesgo individual acorde a la metodología de valoración de riesgo.
7. Presentar los casos asignados en los términos establecidos en ley ante control de calidad como apoyar cuando se requiera a los delegados ante la Mesa Técnica de Seguridad y Protección en resolver inquietudes que surjan a raíz de la Evaluación de Riesgo.
8. Hacer entrega de los expedientes a la dependencia o persona asignada por la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP.
9. Remitir los casos que requieran asistencia psicológica primaria al área encargada en oportunidad.
10. Requerir medidas de emergencia frente a aquellos casos que denoten un riesgo inminente y excepcional que pueda afectar los derechos fundamentales del o la evaluada.

11. Mantener organizada la documentación en el archivo de gestión, así como las bases de datos que le sean asignadas para su administración, según lo establecido en las TRD y/o demás lineamientos.
12. Cumplir con los procedimientos, guías y uso de formatos vigentes de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.
13. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA UNP.
14. Entregar inventariadas al archivo de la entidad las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.
15. Las demás que le asigne el supervisor del contrato, acorde con la naturaleza del contrato y el perfil.

Cordialmente,

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ OCAMPO
Subdirector S. Especializada de Seguridad y Protección

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	**María del Mar Pico**		**27/11/2020**
Revisó	**Fernanda Garay Bonilla**		
Aprobó	**Derly Aguiar**		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, y partiendo de la aplicación de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte, para la contratación de prestación de servicios a la Unidad Nacional de Protección (en adelante UNP) de conformidad con las directrices y políticas de la entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección (en adelante UNP), entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de "Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan.".

En ese sentido, queda a cargo de la UNP el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 567 de 2016. Este programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y en razón del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

Que la UNP dentro de sus funciones legalmente establecidas debe desplegar una serie de actividades que permitan el adecuado desarrollo de la Entidad y que permitan el cumplimiento de los fines institucionales; para lo cual, se ha evidenciado que LA UNP cuenta con la necesidad de

personal en el enlace de talento humano de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, para llevar a cabo las actividades profesionales, para apoyar en las actividades relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que en la planta de personal no es suficiente el personal existente de acuerdo con la certificación de verificación de existencia de personal de planta expedida por Talento Humano, para llevar a cabo las actividades anteriormente expuestas, se requiere contratar los servicios profesionales, que con base en sus conocimientos, esté en la capacidad de dar cumplimiento al objeto y obligaciones que sean contratadas, acatando los lineamientos y la normatividad vigente. Además de lo anterior, que cuente con capacidad jurídica y que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para contratar derivados de la Ley.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO GENERAL.

Prestar los servicios profesionales a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, de conformidad con las directrices y políticas de la Unidad Nacional de Protección – UNP

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El contratista, debe acreditar en su hoja de vida que cuente como mínimo con la experiencia exigida para la ejecución del contrato.

PERFIL	EXPERIENCIA	CONOCIMIENTOS BÁSICOS
Profesional de cualquier carrera	**N/A**	**N/A**

Es así como se solicitó a la Subdirección de Talento Humano, certificación donde conste si en la planta de personal del LA UNP, existe disponibilidad de personal con las características anteriormente descritas, para atender la demanda frente a la prestación del servicio en las actividades relacionadas con el objeto a contratar.
La Entidad siguió los lineamientos generales del Estatuto de Contratación vigente, tales como los principios generales de la contratación estatal y el deber de selección objetiva que se concretan en la elaboración de los estudios previos conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que permiten realizar la escogencia del contratista que reúna la idoneidad y experiencia requerida.

Para adelantar la presente contratación, previamente fue verificado que la misma se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de LA UNP año 2020 y que existe disponibilidad presupuestal.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen a continuación, el contrato a celebrarse corresponde a la tipología de Prestación de servicios de apoyo a la gestión o profesionales.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones de orden legal **EL CONTRATISTA** cumplirá con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes:

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

2.4.1.1. Prestar los servicios profesionales en el Grupo de Recepción, Analisis, Evaluación del Riesgo y Recomendaciones de la Subdireccion Especializada de Seguridad y Protección de la UNP
2.4.1.2. Analizar solicitudes de protección allegadas a la Subdireccion Especializada de Seguridad y Proteccion
2.4.1.3. Recibir mensualmente las Órdenes de Trabajo (OT´s) remitidas a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, y cerrar en el tiempo establecido en ley las mismas.

2.4.1.4. Adelantar todas las actividades consistentes en realizar las evaluaciones de riesgo individual, colectivo y de sedes, atendiendo las líneas directrices establecidas en ley y según la demanda de solicitudes allegadas a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP.

2.4.1.5. Aplicar los procesos y procedimientos definidos en la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP, de la siguiente manera: realizar la verificación de la documentación suministrada para cada caso asignado y el perfil de cada solicitante; contactar al o la evaluada y recibir el correspondiente consentimiento; realizar la entrevista de manera personal para conocer de fondo la información relacionada con los hechos amenazantes y situación personal del o la solicitante; adelantar las gestiones necesarias, conducentes, pertinentes y útiles para confirmar o desvirtuar los hechos manifestados por el o la requirente, tales como entrevista a terceros, consultas a las diferentes autoridades locales o nacionales, dependiendo del lugar de ocurrencia de los hechos o donde se encuentre el o la evaluada, consulta a medios abiertos, análisis a entornos y demás actividades necesarias; terminado lo anterior aplicará la parte técnica consistente en los análisis de la información recopilada a la luz de la jurisprudencia relacionada en materia objeto del Programa de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP.

2.4.1.6. Diligenciar las fichas y el software de control de gestión para cada etapa del procedimiento y elaborar el estudio de riesgo individual acorde a la metodología de valoración de riesgo.

2.4.1.7. Presentar los casos asignados en los términos establecidos en ley ante control de calidad como apoyar cuando se requiera a los delegados ante la Mesa Técnica de Seguridad y Protección en resolver inquietudes que surjan a raíz de la Evaluación de Riesgo.

2.4.1.8. Hacer entrega de los expedientes a la dependencia o persona asignada por la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP.

2.4.1.9. Remitir los casos que requieran asistencia psicológica primaria al área encargada en oportunidad.

2.4.1.10. Requerir medidas de emergencia frente a aquellos casos que denoten un riesgo inminente y excepcional que pueda afectar los derechos fundamentales del o la evaluada.

2.4.1.11. Mantener organizada la documentación en el archivo de gestión, así como las bases de datos que le sean asignadas para su administración, según lo establecido en las TRD y/o demás lineamientos.

2.4.1.12. Cumplir con los procedimientos, guías y uso de formatos vigentes de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.

2.4.1.13. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA UNP.

2.4.1.14. Entregar inventariadas al archivo de la entidad las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.

2.4.1.15. Las demás que le asigne el supervisor del contrato, acorde con la naturaleza del contrato y el perfil.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES

2.4.2.1. Llevar a cabo las actividades a las que se compromete el contratista con la debida oportunidad y cuidado cuando lo requiera el contratante, so pena de incumplir el presente contrato.

2.4.2.2. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en la prestación del servicio. No obrando con actos de violencia, injuria o calumnia, en contra del personal que se desempeñe en la entidad.

2.4.2.3. Realizar las obligaciones objeto del contrato brindando un servicio amable, efectivo y respetuoso a la ciudadanía que requiera información o de su ayuda, fortaleciendo de esta manera los canales telefónicos y presenciales.

2.4.2.4. Acreditar los requisitos exigidos para la suscripción, modificación, suspensión, reinicio o terminación del contrato.

2.4.2.5. Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado.

2.4.2.6. Entregar inventariadas al archivo de la entidad las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.

2.4.2.7. Ejecutar el contrato con excelente calidad y estricto cumplimiento.

2.4.2.8. Realizar la debida custodia y conservación de los bienes que le son entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de la UNP, y hacer el uso adecuado de los mismos, de acuerdo con el fin para el fueron asignados.

2.4.2.9. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos.

2.4.2.10. Constituir la garantía requerida el día hábil siguiente a la firma del contrato, si a ello hubiere lugar.

2.4.2.11. Guardar absoluta reserva de la información que de conozca con ocasión del presente contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.

2.4.2.12. No ceder ante ningún tipo de constreñimiento ilegal, presiones o amenazas en relación con la ejecución del presente contrato, y en todo caso comunicar oportunamente de ello a la entidad y a la autoridad competente.

2.4.2.13. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.

2.4.2.14. Asistir a la capacitación de la CARTILLA DE INDUCCIÓN A CONTRATISTAS GAA-CR-01, conocerla y aplicarla en todos sus aspectos. Para el efecto, el supervisor o jefe de cada área, entregará dicho documento.

2.4.2.15. Cargar y mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

2.4.2.16. Dar respuestas a los requerimientos de información en los tiempos establecidos.

2.4.2.17. Cumplir con todos lineamientos y políticas emitidas por el Grupo de Gestión Informático y Soporte Técnico, en especial la generación del Back up de la información que tiene a su cargo y la de sus archivos de correo electrónico.

2.4.2.18. Presentar informes mensuales que resuma las actividades desarrolladas en el periodo y durante todo el contrato, para la terminación del contrato en los eventos contemplados, se deberá incluir la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, carné y demás, paz y salvos que se hayan establecido para el efecto. Dichos informes contarán con el visto bueno por parte del supervisor del contrato.

2.4.2.19. Las demás que le asigne el supervisor, el ordenador del gasto o el Director General de LA UNP, acorde con la naturaleza del contrato y el perfil profesional.

PARÁGRAFO. - De acuerdo con las obligaciones descritas en los numerales 2.4.1. y 2.4.2., EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con la totalidad de las anteriores, so pena de incumplir el contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá principalmente, u otras ubicaciones en Colombia según la necesidad del servicio.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El término de ejecución del presente contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2020, a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL.

Es de tres millones seiscientos mil pesos ($3.600.000.oo) m/l, incluidos IVA y demás impuestos de ley, para lo cual la UNP cuenta con los recursos respectivos tal cual consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 820 del 03 de enero de 2020, rubro presupuestal *Otros servicios profesionales y técnicos* A-02-02-02-008-003.

2.8. FORMA DE PAGO.

LA **UNP** pagará a EL **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Un (1er) primer pago con corte a 31 de diciembre de 2020 por valor de tres millones seiscientos mil pesos ($3.600.000.oo) M/L. incluidos IVA y demás impuestos de Ley. Los pagos serán realizados durante los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, a la cual se deberá adjuntar la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, y la planilla de consignación de salarios y demás cargos, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dichos pagos deberán anexar la autorización de pago elaborada por la UNP y el cumplido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

2.9. SUPERVISIÓN.

El control y vigilancia del contrato será ejercido por el Grupo de Recepción, Analisis, Evaluación del Riesgo y Recomendaciones en la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección o quien como Ordenador del Gasto delegue para este fin, quien tendrá las funciones establecidas en la Guía Operativa de Supervisión e Interventoría de la entidad, así como en el Manual de Contratación y la normativa legal vigente, entre las cuales están las siguientes

2.9.1.1. Exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato.

2.9.1.2. Velar por los intereses de LA UNP.

2.9.1.3. Vigilar y requerir a EL CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

2.9.1.4. Comunicar al Ordenador del Gasto con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.

2.9.1.5. Avalar y suscribir en señal de aprobación y para efectos de la aprobación de cada pago, el informe de actividades que elaborara el contratista, dentro del formato establecido para el efecto

2.9.1.6. Verificar mensualmente, que EL CONTRATISTA haya efectuado los aportes a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales.

2.9.1.7. Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y relacionada con su ejecución.

2.9.1.8. Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.

2.9.1.9. Velar porque EL CONTRATISTA haga un uso adecuado a los bienes que le son entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de LA UNP.

2.9.1.10. Velar por que EL CONTRATISTA reintegre al Almacén de la Entidad los bienes entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de LA UNP, una vez no se requieran o se dé por terminado el contrato.

2.9.1.11. Solicitar mensualmente el PAC, en las fechas establecidas por la Secretaría General de LA UNP.

2.9.1.12. Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación requerida se adelantará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Teniendo en cuenta a la necesidad expuesta en el presente estudio, es procedente hacer uso de la causal de contratación directa descrita anteriormente.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
El valor reflejado como presupuesto oficial, obedece a la estimación soportada en las características de formación académica y experiencia necesarias del servicio a contratar, actividades a desarrollar, y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales.

5. ANÁLISIS DE RIESGO

Con base en los elementos fácticos del desarrollo de la contratación aquí examinada, no se asignan riesgos previsibles a la presente contratación.

6. MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con el artículo 7 inciso 5 la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros, ni tampoco en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad. Adicionalmente el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 contempla la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del citado Decreto.

En los contratos cuyo valor sea superior al valor fijado en el inciso anterior, se exigirá al contratista una garantía única, de las consagradas en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, que contemple el siguiente amparo:

6.1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y cuatro (4) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El presente estudio se hace previo a la contratación, en Bogotá D.C.,

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ OCAMPO
SUBDIRECTOR S. ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Maria del Mar Pico		27/11/2020
Revisó	Fernanda Garay		
Aprobó	Derly Aguiar		

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

INTRODUCCIÓN

Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección – UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de *"(...) articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG's y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."*

En ese sentido, se encuentra a cargo de **LA UNP**, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 1534 de 2015, Decreto 1535 de 2015 y Decreto 567 de 2016. Este Programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y debido al ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

A continuación, se presenta el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, necesario para adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de **apoyo a la gestión** y la consecuente celebración del contrato.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con el área **Subdirección Especializada de Seguridad y Protección** – Grupo de Enlace Talento humano se evidencia que de acuerdo con las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas

pueden ser ejecutadas por una persona natural que tenga la formación **PROFESIONAL** y la idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a desarrollar.

OBJETO CONTRACTUAL

Prestar los servicios profesionales a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, de conformidad con las directrices y políticas de la Unidad Nacional de Protección – UNP

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del presente contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para la estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	11	17	01

ASPECTOS GENERALES

La Unidad Nacional de Protección debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado de servicios que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual.
De ello que identifica los siguientes aspectos:

- ✓ **Marco Económico**

La actividad económica está dividida en sectores económicos. El sector servicios, o también llamado terciario; este sector incluye todas aquellas actividades que no generan mercancía en sí misma, pero son esenciales para el desarrollo de la economía, dentro de estas actividades hacen parte los servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Con salvedad de las divisiones sectoriales conforme a la actividad económica y no al grupo marco

Actualmente este sector económico se encuentra en aumento, dada la demanda en este sector, pueden incluirse actividades económicas tales como:

- Servicios de Apoyo a la Gestión
- Prestación de servicios profesionales

En este caso, el objeto contractual descrito, se incluye en el sector terciario para la prestación de servicios.

✓ **Marco Técnico**

Las condiciones técnicas requeridas para el futuro contratista corresponden a:

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Profesional de cualquier carrera	N/A

✓ **Marco Regulatorio o legal**

Los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, están enmarcados entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 regula este de contratos de la siguiente forma:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998 señala que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas "*sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las*

especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realiza." (Resaltado fuera de texto).

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y el de apoyo a la gestión, el Consejo de Estado[1] ha señalado que:

> *"(...) serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
>
> (...)
>
> *e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.*
>
> *"....se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 11001032600020110003900 (41719), 2 de diciembre de 2013, M. P. Jaime Orlando Santofimio

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3o de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecucion, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestion".

(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional."

Ahora bien, la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión es la contratación directa, tal y como lo establece la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015:

• Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

• El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".

ESTUDIO DE LA OFERTA

Verificación Académica y Laboral

PERFIL REQUERIDO		PERFIL VERIFICADO			
Estudios	Profesional de cualquier carrera	Título de abogado			
Experiencia	N/A	Empresa	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Tiempo
		N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL TIEMPO					N/A

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ OCAMPO
Subdirector S. Especializada de Seguridad y Protección.
Unidad Nacional de Protección.